



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

0490

ORD N° \_\_\_\_\_ / DAP N°00449/ F-6

- ANT.: 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.  
2) Resolución Exenta N°159, de 28/02/2006, que crea el Sistema de Transferencia de Información, STI, modificada por Resolución Exenta N°1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.  
3) Resolución Exenta N°114 de 31/01/2007 que establece procedimiento para informar eventos de suspensión, interrupción o alteración del servicio público telefónico y los descuentos y/o indemnizaciones a que éstos dieran lugar.  
4) Ord. Subtel N°2.957 de 10/06/2010.  
5) Ord. Subtel N°5.201 de 22/09/2010.  
6) Ing. Subtel N°30.298 de 25/06/2010.  
7) Ing. Subtel N°42.510 de 30/09/2010.  
8) Informe DAP N°288 de 15/11/2010.

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE:	DIV/DEPTO.

SANTIAGO, 26 ENE. 2011

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTE LEGAL, COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A

Mediante Resolución citada en el N° 2 de ANT., esta Subsecretaría de Estado creo el Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones, en adelante STI. Asimismo, dispuso que a través de este instrumento su representada enviara información de forma periódica y en formatos específicos, haciendo hincapié en que sería responsabilidad de su representada enviar la información requerida en la forma y plazos indicados. La información solicitada es detallada en anexos que forman parte integrante de la Resolución citada. En éstos se indica forma, contenido, periodicidad y plazos para enviarla.

En relación con lo anterior y respecto de la información relativa a los descuentos por suspensión del servicio telefónico que su representada remite periódicamente a través del STI, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta de antecedente 3), desde las tablas de descuentos correspondiente al periodo enero – agosto 2010, se seleccionó una muestra de suscriptores y se solicitó la documentación que respaldara los datos contenidos en dichas tablas.

Al respecto mediante ANT. 6) se recibieron copias de las facturas electrónicas solicitadas mediante documento ANT.4), comprobándose que las indemnizaciones, valores del servicio de cargo fijo y algunos descuentos informados por su representada en el STI no se reflejan en las facturas electrónicas recibidas no verificándose que los abonos se hayan efectuado.

Lo anterior motivó una reunión con representantes de la concesionaria, la que se realizó el 11 de agosto de 2010, comprometiéndose éstos a revisar los procesos pertinentes.

No obstante el referido compromiso, habiéndose recibido mediante ANT.7), copias de las facturas electrónicas solicitadas mediante documento de ANT.5) se pudo constatar las mismas irregularidades aludidas precedentemente.



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES


En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y lo previsto en el artículo 6° de la resolución citada en el N° 2 de ANT., notifico a su representada el siguiente cargo:

**CARGO ÚNICO:**

“Haber infringido la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones en relación con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°159 de 28/02/2006, modificada por Resolución Exenta N° 1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la Resolución Exenta N°114 de 31/01/07 que establece el procedimiento para informar eventos de suspensión, interrupción o alteración del servicio público telefónico y los descuentos y/o indemnizaciones a que éstos dieren lugar, al informar erróneamente los descuentos que se verifican en las facturas electrónicas acompañadas o directamente omitir dicha información según sea el caso.”

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Le saluda atentamente,

  
**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

  
JMO/CPA/IMM  
DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Comunicación y Telefonía Rural S.A: Manuel Montt N°479, Temuco, IX Región.
- División Fiscalización.
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes.



V° B° Abogado  
Div. Fiscalización